

Agenda Regulatoria para la vigencia 202X

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2.1.20. del Decreto 1081 de 2015, Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República

Versión 2.0 - Fecha de actualización: X/10/2020

Nombre de la entidad	Ministerio de Educación Nacional
Responsable del proceso de elaboración de la agenda regulatoria	Ximena Alexandra Cabezas Valencia
Fecha de publicación inicial (salida a consulta pública)	Octubre 30 de 2020
Fecha de publicación final (después de consulta ciudadana)	Noviembre 30 de 2020
Fecha de ultima actualización	Octubre 30 de 2020

					Información del proyecto a reglamentar									Calendario	
Nombre del proyecto normativo	Dependencia(s) técnica(s) responsable(s)	Nombre del técnico(s) responsable(s)	Cargo del técnico(s) responsable(s)	Entidades participantes en el diseño	Entidades firmantes del proyecto normativo	Competencia legal de los firmantes para expedirlo	Tema u objeto de la regulación	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Tipo de instrumento jurídico	¿Es un reglamento técnico?	¿Tiene costo sobre las Mipymes?	¿Adopta o modifica un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de que aplique ¿Cuál es la razón para su derogación?	Fecha de inicio del proceso de consulta pública
Reglamentación de la Educación para Adultos	Dirección de Cobertura	Sol Indira Quiceno	Directora de Cobertura	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Educación y Presidencia	Ley 115 de 1994	Organizar el servicio educativo para adultos de cara al nuevo contexto social, tecnológico y el cumplimiento de los objetivos del PND 2018-2022	Adición del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese la Subsección 8, Sección 3 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 al Decreto 1075 de 2015	Decreto	Sí	No	No	No		Marzo 2021
Educación Inicial en el marco de la Atención Integral	Dirección de Primera Infancia	Jaime Rafael Vizcaino Pulido	Infancia	ICBF Consejería Presidencial de Niñez y Adolescencia	Ministerio de Educación y Presidencia	Artículo 5 de la Ley 1804 de 2016	Se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016 y se modifica el Decreto 1075 de 2015 Único del Sector Educación	Se reglamenta el artíuclo 5 de la Ley 1804 de 2016 y se modifica el Decreto 1075 de 2015 Único del Sector Educación	Decreto	Sí	No	No	No		Marzo 2021
Foniñez	Dirección de Primera Infancia	Jaime Rafael Vizcaino Pulido	Director de Primera Infancia	Ministerio del trabajo ICBF Consejería Presidencial de Niñez y Adolescencia	Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación y Presidencia	Numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011	modifica el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta el Fondo para la	modifica el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto	Decreto	Sí	No	No	Sí	La norma tiene más de 5 años y se ha considerado revisarla para determinar su permanencia, modificación o derogación del ordenamiento jurídico.	Marzo 2021
Alianza Familia-Escuela	Dirección de Primera Infancia	Jaime Rafael Vizcaino Pulido	Director de Primera Infancia	Ministerio de Educación, ICBF, Prosperidad Social, Ministerio de Salud y Protección Social	Ministerio de Educación y Presidencia	Artículo 7 de la Ley 2025 de 2020	Adición al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"	Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario	Decreto	Sí	No	No	No		Marzo 2021

Nuevo índice de calidad	Subdirección de Referentes y Evaluación	Liced Angélica Zea	Subdirectora	Icfes	Ministerio de Educación y Presidencia	Numeral 11 Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 4 de la Ley 115 de 1994; numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001	3 del Libro 2 y la Sección 6 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones» 1577 de 2017 Capítulo 8 del de la Parte 3 d 2 del Decreto 1 2015, adiciona el artículo 2 Decreto 501 de	lecreto 5 y de la appítulo de la appítulo de la o 0 2 del e 2015, or el los e 2016 bor el ecreto y del iffulo 8 el Libro 075 de do por del	ecreto	Sí	No	No	Sí	Porque desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho (Ej. evolución tecnológica, evolución del mercado, normas desuso).	Abril de 2021
Educación en modalidad virtual	Subdirección de Referentes y Evaluación	Liced Angélica Zea	Subdirectora	MinTic	Ministerio de Educación y Presidencia	Numeral 11 Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 3 de la Ley 115 de 1994; Artículo 5 de la Ley 715 de 2001	"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en la modalidad virtual para la educación básica y media de Colombia, se modifica el Libro 2, Título 3, Capítulo 1, Sección 2 y se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 3, Título 3 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación - y se dictan otras disposiciones"	ulo 1, iciona ibro 2, 3 del	ecreto	Sí	No	No	No	Se debe regular esta opción de educación dado el auge de nuevos colegios que imparten esta modalidad, el requerimiento de los padres de familia y el llamado de algunas ETC que ya han emitido licencias provisionales de funcionamiento (Rionegro, Sogamoso, entre otras)	Mayo 2021
Donaciones para programa de créditos condonables autorizados por el Ministerio de Educación Nacional	Subdirección de Apovo a la Gestión de las IES	Edgar Hernán Rodríguez Ariza	erodriquez@minedu cacion.gov.co	Ministerio de Educación Nacional - Icetex	Ministerio de Educación Nacional	numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario	Reglamentar el inciso 2º del artículo 158-1, así como el parágrafo 2º del artículo 256 del Estatuto Tributario, en relación con las condiciones de asignación de donaciones y funcionamiento de los programas de créditos condonables autorizados por el Ministerio de Educación Nacional a que dichas normas se refieren.	butario Dei	ecreto	Sí	No	Sí	No		Enero 2021
Trámite de solicitud de Personería Jurídica para Instituciones de Educación Superior	Dirección de Calidad para la Educación Superior	Elcy Patricia Peñaloza Leal	epenaloza@minedu cacion.gov.co	N/A	Ministerio de Educación Nacional	Ley 30 de 1992. Decreto 5012 de 2009, Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia	Trámite de solicitud de Personería Jurídica para Instituciones de Educación Superior	cual se creto De entario	ecreto	Sí	No	Sí	No		Agosto 2021

